


ALCM	DICTAMEN	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche "No a la violencia de género. Ni una menos" (Ordenana 2711-CM-2015)
------	----------	---

San Carlos de Bariloche, 17 de octubre de 2016

Sr. Diego Augusto Benítez
Presidente del Concejo Municipal
Ciudad de San Carlos de Bariloche

Ref.: Proyecto de Ordenanza 204-16: MODIFICA ORDENANZA 2458-CM-14. REGULA ACTIVIDAD Y FISCALIZACIÓN DE DISTRIBUIDORES MAYORISTAS.

I.-OBJETO

Fue girado para su estudio y dictamen el proyecto presentado por los concejales Julia Fernández, Andrés Martínez Infante, Cristina Painefil, Claudia Contreras, Diego Benítez, Viviana Gelain, Gerardo Ávila, bloque JSB bajo el número de expediente indicado en la referencia.

El Concejo Deliberante está legitimado para sancionar ordenanzas conforme lo previsto por los artículos 29 inciso 3) y 38 inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal, en adelante COM.

Se sigue el orden de desarrollo del proyecto:

I.a) DESCRIPCIÓN SINTÉTICA

Respecto de la descripción sintética del proyecto, su redacción respeta la cantidad de palabras establecida en el Art. 86º del Reglamento Interno (Resolución 462-CM-15). Se debe corregir el número de la ordenanza: lo correcto es: «Ordenanza 2548-CM-14».

I.b) ANTECEDENTES

Debe corregirse: «Ordenanza 2458-CM-14», lo correcto es: «Ordenanza 2548-CM-14».

En las menciones a las ordenanzas fiscal y tarifaria, agregar «texto actualizado».

La ordenanza 2065-CM-10 está abrogada por la ordenanza 2548-CM-14.

Sugiero retirar de los antecedentes la ordenanza 2226-CM-11. Destaco que la

ALCM	DICTAMEN	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>“No a la violencia de género. Ni una menos” (Ordenana 2711-CM-2015)</p>
------	----------	---

ordenanza 2375-CM-12 «texto actualizado» Anexo II Libro segundo de las infracciones. Título III De las Infracciones a las Normas de Tránsito. Capítulo I – Disposiciones Generales, ha regulado la situación en sus artículos 50.º y siguientes.

Conforme lo expresado, sugiero la derogación del artículo 24.º de la ordenanza 2548-CM-14 y abrogar la ordenanza 2226-CM-11, incluyendo ambas disposiciones por separado y al final del articulado propuesto.-

Sugiero incluir la ordenanza 1262-CM-02: aprueba convenio entre la municipalidad de San Carlos de Bariloche y la Policía de la provincia de Río Negro. Faculta a la policía para la aplicación de normativa municipal específica siguiendo el procedimiento del Código Municipal de Faltas, referidas a la comercialización y consumo en la vía pública de bebidas alcohólicas, (...).

I.c) FUNDAMENTOS

No he de realizar observaciones por cuanto a criterio de esta asesoría la evaluación valorativa de los fundamentos de la norma -salvo absurdo o inconsistencia evidente- es materia propia del análisis del mérito y competencia de los ediles.

Debe corregirse: «Ordenanza 2458-CM-14», lo correcto es: «Ordenanza 2548-CM-14».


I.d) ARTICULADO

Art.1.º Se observa que en el último párrafo del artículo 7.º del texto actualizado de la ordenanza 2548-CM-14 se establece: «Es mayorista quien obtenga o sea habilitado según rubro 51 del Anexo I de la Ordenanza 2375-CM-12». Por su parte, en el rubro 51: «Comercio al por mayor (...)», y por último, tanto en la ordenanza 2548-CM-14 como en el proyecto 204-16 se refieren a «distribuidores mayoristas».

Art.2.º Se sugiere: “Se incorpora....a la ordenanza ...” y continuar la redacción original.-

Sugiero analizar el alcance y la denominación al registro propuesto, considerando lo dispuesto en en el art. 7.º de la ordenanza “licencia para la venta de alcoholes”, que incluye a toda persona física o jurídica... ya sea mayorista, minorista o venta al copeo .-

Se sugiere la consulta al autor respecto de la inclusión de “ ...con una vigencia no

ALCM	DICTAMEN	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>“No a la violencia de género. Ni una menos” (Ordenana 2711-CM-2015)</p>
------	----------	---

mayor a 48 h...” . No se alcanza a comprender el sentido.-

Sugiero eliminar el párrafo a partir de “A efectos de...” y disponer únicamente: *“El Registro deserá de acceso público y podrá ser consultado a través de la pagina web oficial de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.-*

El listado de....debe ser notificado a las distribuidoras mayoristas, a través de correo electrónico, cada vez que sea actualizado por la autoridad de aplicación.-”

Art.3.º Se sugiere: que el informe semestral, sea entregado a la autoridad de aplicación.-

Para el segundo párrafo sugiero indicar que el informe que se refiere es el informe semestral y que “...no podrán renovar sus licencias para la venta...” ; dado que se supone que están ya habilitadas.-

Recuerdo, en caso de estar de acuerdo con la derogación y abrogación propuesta en el acápite “antecedentes” , incluirla.-

Y disponer un artículo que encomiende al Departamento de digesto e informática legislativa a efectuar el texto actualizado de la ordenanza Nro....”.-

Se recuerda a los presidentes de las comisiones que trataran el presente proyecto que el art. 30 del Reglamento Interno de este Concejo textualmente expresa: *“El Departamento de Coordinación Legislativa deberá requerir al Departamento Ejecutivo, de manera fehaciente, opinión por escrito de los proyectos de ordenanza generados en el Concejo Municipal, al menos con siete días hábiles de anticipación a la fecha de su tratamiento. En el caso de los proyectos a los que se haya otorgado preferencia para su tratamiento en la siguiente sesión del Concejo Municipal, la anticipación se reducirá a cuatro (4) días hábiles”*, asunto que ha sido tenido en cuenta a fojas 5 del expediente del proyecto.

I.e) APROBACIÓN

Finalmente me he de referir a la mayoría necesaria para su aprobación. El proyecto de marras a juicio de la suscripta requiere para su aprobación: la mayoría impuesta en el art. 42 de la COM.-

Es mi opinión y por ello, así dictamino.

ALCM	DICTAMEN	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche "No a la violencia de género. Ni una menos" (Ordenana 2711-CM-2015)
------	----------	---

II. Continúe el trámite de rigor según su estado, elevándose a la Comisión de Gobierno y Legales.

Dictamen N.º 072-ALCM-16

JGE/mm